



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	<b>2019/4410L</b>
Procedimiento:	<b>ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	3 DE DICIEMBRE DE 2019
Número:	22/2019
<b>Secretaría General</b>	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. <sup>a</sup> Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Dolores Abad Guerra D. Bartolome Ubeda Fernández D. <sup>a</sup> Francisca Beltrá Navarro D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. <sup>a</sup> Cristina Navarro García D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. <sup>a</sup> Melani Sánchez Martínez D. José María Chacón Capilla
Concejales G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Armando José Esteve López D. <sup>a</sup> Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. Ricardo Moreno Mira
Concejales G.M. P.P.	D. <sup>a</sup> Hortensia Pérez Villarreal D. Ramiro Miralles Cantó
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. <sup>a</sup> Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Jesús Agües Martínez-Díez
Concejales G.M. Vox Novelda	D. <sup>a</sup> Margarita Serrano Mira
No asisten	
Sra. Secretaria	D. <sup>a</sup> Andrea Rodero Ruiz
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y diez minutos del día tres de diciembre de dos mil diecinueve, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaría de la Corporación, D.<sup>a</sup> Andrea Rodero Ruiz.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones de 1 y 15 de octubre de 2019
2. Resoluciones de la Alcaldía en trámite de dar cuenta a los miembros de la Corporación
3. Estado de Ejecución del Presupuesto correspondiente al segundo trimestre de 2019, en trámite de dar cuenta al Pleno de la Corporación
4. Mutación demanial subjetiva del bien inmueble destinado a Conservatorio de Danza para su integración en la red de centros de la Generalitat Valenciana
5. Propuesta de Resolución del grupo municipal Compromís per Novelda para la reincorporación de Novelda a la "Xarxa de Ciutats Valencianes Ramon Llull"
6. Propuesta de Resolución de la Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico para instar a la Generalitat Valenciana que declare Bien de Interés Cultural Inmaterial el Belenismo

**MOCIONES DE URGENCIA:**

1. Moción en defensa de las Libertades Educativas consagradas en la constitución
2. Moción con motivo de la libertad de los padres a elegir la educación de sus hijos
7. Ruegos y Preguntas, y en particular preguntas contestadas por escrito en trámite de dar cuenta

**ORDEN DEL DÍA**

**1) APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 1 Y 15 DE OCTUBRE DE 2019.**- El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 1 y 15 de octubre de 2019, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad.

**2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**- De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 5 de noviembre de 2019, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

**3) ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2019, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Visto el expediente confeccionado sobre el estado de ejecución del presupuesto del Tercer trimestre del año 2019, y considerando el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 31 de octubre de 2019, con el VºBº del Concejal de Hacienda, que literalmente dice:

*"Se presenta al Pleno de la Corporación, la información sobre los Estados de Ejecución del Presupuesto de la Entidad correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio 2019, en cumplimiento del artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual "la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia,*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca", y la Base de Ejecución del Presupuesto 2019 Nº 72ª.- Información al Pleno de la Corporación, que dice literalmente: "Se dará cuenta al Pleno de la Corporación de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre los estados de ejecución presupuestaria y estados de morosidad y Periodo Medio de Pago a Proveedores."*

El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado.

**4) MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DEL BIEN INMUEBLE DESTINADO A CONSERVATORIO DE DANZA PARA SU INTEGRACIÓN EN LA RED DE CENTROS DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

Por la Sra. Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 27 de noviembre de 2019.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación de fecha 28 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

"En atención a lo expuesto en el informe jurídico, de fecha 21 de noviembre de 2019, emitido por la Técnico de Administración General de Secretaría y Organización, en el que se expone lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 21 de octubre de 2019, el Concejal Delegado de Educación dirigió al Alcalde Presidente propuesta de resolución de inicio de expediente administrativo para la mutación demanial subjetiva del bien inmueble afecto al servicio público de Conservatorio de Danza, para su cesión a la *Generalitat* Valenciana, condicionada a la efectiva integración del mismo en la red de centros de la Administración autonómica.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Novelda es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de reparcelación, formalizada según mandamiento administrativo con fecha 17 de febrero de 2003, autorizada en Novelda. Es el inmueble núm. 493 del Inventario de bienes, derechos y obligaciones (*Num.Parc. 37 Referencia SAU R3-Equip. Educativo-cultural*). Dicho bien tiene una superficie real de 5.846,00 m<sup>2</sup>; una superficie construida de 3.578 m<sup>2</sup> y sus linderos son: al norte C/ Poeta Ausias March; al sur Avda en proyecto; al este Prolongación C/ Salvador de Madariaga y al oeste Rotonda y prolongación C/ Pau Casals. Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Novelda al tomo: 1679, libro: 626, folio: 89, finca número 39764 e inscripción primera, de fecha 30 de junio de 2003, tiene la siguiente referencia catastral: 5105801XH9550N0001OS y su naturaleza es demanial.

**TERCERO.-** Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2019, se inició expediente de mutación demanial subjetiva en relación al inmueble descrito y por los motivos expuestos quedando patente su oportunidad, conveniencia y utilidad para el interés público.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**CUARTO.-** El informe emitido por el Arquitecto municipal en fecha 7 de noviembre de 2019, indica que la parcela objeto de informe está dentro del suelo clasificado como Urbanizable (Hoy Urbano al estar ejecutada ya la urbanización), teniendo la Calificación de Equipamiento Educativo Cultural (S/ED); que parte de la parcela ha sido ocupada por el edificio denominado "Conservatorio de Danza". Y advierte que, al no estar definidas en el Plan Parcial Refundido de Mejora del Sector SAU/R3 las condiciones particulares de cada una de las zonas destinadas a dotaciones públicas (Equipamientos, Zonas Verdes, etc), deberán cumplirse las condiciones particulares de los usos dotacionales (artículo 34 y 45 de las N.N.S. de Planeamiento de Novelda).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Pùblicas, en su artículo 71.1 y 2 indica que “la mutación demanial subjetiva es el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho del Patrimonio Municipal, con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público de otra Administración o departamento, debiendo efectuarse de forma expresa.”.

No obstante, existe una laguna legal ante ausencia en la legislación patrimonial a nivel local de la figura de la mutación demanial que puede resultar solventada en el ámbito de la Comunitat Valenciana por la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, en cuya exposición de motivos, indica:

*Una de las principales novedades de la Ley la constituye la regulación de las mutaciones demaniales y, en concreto, de las mutaciones demaniales externas, que permiten la transmisión de la titularidad de bienes de dominio público a otras administraciones, sin pérdida de la demanialidad. (...). La mutación demanial externa permite agilizar y justificar las cesiones de bienes entre administraciones públicas.*

En este sentido, su **artículo 37** establece:

1. *Las administraciones territoriales de la Comunidad Valenciana podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de la Generalitat y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquiriente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.*
2. *Corresponde al titular de la consellería competente en materia de patrimonio la aprobación, a propuesta del departamento interesado, de las mutaciones demaniales externas a favor de otra administración y la aceptación de las efectuadas a favor de la Generalitat por otras administraciones.*

Y la Disposición Adicional Undécima de la citada norma es del siguiente tenor literal:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**Las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana** podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

En este sentido, la Circular 1/2010 de la Dirección General de Cohesión Territorial del Área de Administración Local, Servicio de Régimen Local, indica en su Fundamento Jurídico Cuarto lo siguiente:

*Por todo ello, hay que entender que a la hora de llevar a cabo la cesión de inmuebles a favor de la Generalitat para que los destine al uso o servicio público propio de su competencia como Administración territorial, el mecanismo adecuado a utilizar es la mutación demanial y no la cesión gratuita a que hacen mención los arts. 79.2 TRRL y 110 y 111 del RBEL.*

**II.-** El procedimiento para llevar a cabo una mutación demanial subjetiva será el siguiente:

A. Que por los Servicios Técnicos Municipales se emita un informe en relación con el bien inmueble que se va a ceder a otra Administración.

A tal efecto, obra en el expediente informe emitido por el Arquitecto municipal con fecha 7 de noviembre de 2019, respecto de la parcela objeto de mutación demanial subjetiva.

B. Que se adjunte certificado de la inscripción del bien en el inventario de Bienes del Ayuntamiento y se solicite copia de la inscripción en el Registro de la Propiedad de Novelda y certificación catastral.

Consta en el expediente el certificado de alta en el inventario de bienes, derechos y obligaciones; certificación catastral y nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Novelda.

C. Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, relativo al inmueble objeto de cesión, con identificación exacta del mismo.

En el citado Acuerdo, deberá adoptarse el compromiso del Ayuntamiento de proceder, a su costa, a la eliminación de cualquier obstáculo que pueda impedir o dificultar la ejecución del proyecto previsto, así como a dotar al terreno objeto de cesión de la urbanización necesaria para que el mismo adquirir la condición de solar.

El terreno objeto de cesión, como consta en el Informe del Arquitecto municipal, es Urbano al estar ejecutada ya la urbanización), teniendo la Calificación de Equipamiento Educativo Cultural.

D. Remitir el acuerdo a la administración autonómica, a favor de la que se realiza la mutación demanial subjetiva para que manifieste su conformidad con la misma, acompañado de todos los documentos que se indican en la Circular 1/2010 de la Dirección General de Cohesión Territorial indicada.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

E. Recibida la conformidad quedará elevado el acuerdo a definitivo y para su efectividad se redactará un acta que será suscrita por ambas administraciones.

**III.-** La finca que se cede a la Generalitat Valenciana, está dentro del suelo clasificado como Urbanizable (Hoy Urbano al estar ejecutada ya la urbanización), teniendo la Calificación de Equipamiento Educativo Cultural. parte de la parcela ha sido ocupada por el edificio denominado "Conservatorio de Danza".

El Plan Parcial Refundido de Mejora del Sector SAU/R3 define en las Normas Urbanísticas del mismo las distintas zonas de ordenación urbanística de carácter lucrativo privado (Zona RmBA, Zona RuVA y Zona TBA), sin embargo, no define las condiciones urbanísticas que se deben aplicar para las Zonas Dotacionales (Equipamiento Educativo-Cultural y Equipamiento Deportivo- Recreativo) y para las Zonas Verdes-Jardines.

El artículo 34 de las N.N.S.S. de Planeamiento de Novelda establece:

**"Art. 34 Condiciones de los usos dotacionales**

*1. Los usos dotacionales son aquellos cuya función es proveer al ciudadano de las instalaciones y edificaciones que atiendan a su educación, salud, cultura, relación, ocio y bienestar, así como proporcionar los servicios propios de la vida urbana. Su titularidad puede ser pública o privada.*

*Como usos complementarios de los dotacionales se admiten los que, en conjunción con ellos, supongan mejora de las prestaciones de los mismos. El uso residencial sólo se admite en el caso de vivienda depersonal de vigilancia de la dotación o instalación, y de residencia comunitaria de los agentes de servicio en una instalación, de los miembros de una orden religiosa cuando el equipamiento sea de este tipo o, en general, en aquellos equipamientos en los que la residencia vaya unida necesariamente al uso dotacional.*

*2. Las edificaciones destinadas a usos dotacionales cumplirán con las condiciones particulares de la edificación de la zona en la que se encuentren o, en su defecto, con las condiciones particulares de los usos dotacionales. Si tales condiciones resultaran contrarias a las necesidades para el correcto funcionamiento del uso dotacional, podrán variarse mediante Estudio de Detalle, cumpliendo los siguientes requisitos: a) No sobrepasará la edificabilidad máxima que corresponda según la zona en la que se enclave, salvo que tal edificabilidad resultase inferior a 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, en cuyo caso se podrá alcanzar esta última, siempre que ello no suponga más de un 50% de la edificabilidad autorizada en la zona, incremento máximo permitido en cualquier caso. La altura de la edificación no sobrepasará de la máxima permitida, salvo que la parcela tuviera diversas alturas máximas permitidas, en cuyo caso podría llegar a la más alta de las autorizadas; b) Se acondicionarán, a cuenta del titular del edificio destinado a usos dotacionales, las medianerías que resulten vistas en los edificios colindantes.*

*3. Podrá realizarse sustitución de usos dotacionales en parcelas o edificios destinados a los mismos, sin necesidad de modificación del planeamiento, por cualquier otro uso dotacional en las siguientes condiciones:*

*a) Espacios libres. Las zonas ajardinadas y juegos de niños podrán ser destinadas a usos deportivos, siempre que éstos se desarrolle al aire libre.*

*b) Equipamientos. Se dividen en dos grandes grupos:*

*Docente (preescolar, EGB, BUP y FP) y Comunitario (socio-cultural, sanitario, asistencial, religioso y polivalente). Dentro de cada grupo se podrá sustituir por*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

cualquier otro equipamiento de su grupo, aunque tuviese una calificación pormenorizada para un uso determinado.

c) *Servicios urbanos. Se considera como tales a las Oficinas de la Administración, mercados, mataderos, cementerios, depósitos e instalaciones análogas, pudiendo emplazarse cualquiera de estos usos en las parcelas así calificadas."*

Por tanto, al no estar definidas las condiciones particulares de cada una de las zonas destinadas a dotaciones públicas (Equipamientos, Zonas Verdes, etc), deberán cumplirse las condiciones particulares de los usos dotacionales (artículo 34 y 45 de las N.N.S. de Planeamiento de Novelda).

A continuación se transcribe parte del artículo 45 de las N.N.S.S. de planeamiento de Novelda, que establece los parámetros que regulan las zonas destinadas a usos dotacionales.

**Art. 45 Zonas dotacionales**

1. *Caracterización y delimitación Son los terrenos o parcelas destinados a proporcionar a la persona y a la sociedad lugar adecuado para desarrollar unas actividades de carácter social complementarias de los usos residenciales y de trabajo.*

*La reserva de suelos destinados a las distintas dotaciones que se enumerarán a continuación queda reflejada en el Plano de Usos Dotacionales y Catálogo de Bienes de Interés.*

*A los efectos de su regulación en este artículo y en función de su destino, se distinguen los siguientes tipos de dotaciones:*

*Espacios libres, equipamientos y servicios urbanos.*

2. *Espacios libres*

*Son los terrenos destinados al ocio y esparcimiento de las personas, así como al ornato y a la mejora de la calidad ambiental. Se distinguen las siguientes clases:*

a) *Los Parques Urbanos. Corresponden a unos espacios libres de gran dimensión, cuya característica principal es su carácter paisajístico y cuya función básica es el esparcimiento de la población.*

*En el Cerro de la Mola, la edificación se limitará la primera existente, permitiéndose la construcción de otras edificaciones de pequeñas dimensiones, cuyos usos serán complementarios de los existentes, como pueden ser servicios municipales de asistencia y mantenimiento o recreativos, tipo quioscos de bebidas, helados, recuerdos o periódicos. En cualquier caso, la edificación, en su composición y tratamiento, deberá armonizar con el carácter monumental de las edificaciones o construcciones existentes.*

*En el Parque Oeste, las edificaciones que pueden realizarse serán complementarias al uso de esparcimiento y ocio.*

b) *Las áreas ajardinadas. Son espacios libres urbanizados y provistos de jardinería, destinados a actividades estanciales y de ocio, que cumplen asimismo funciones ornamentales y de mejora del medio ambiente urbano. En estas áreas se permiten pequeñas edificaciones e instalaciones complementarias con las actividades propias de ellas, como templete, quioscos, etc., que no podrán ocupar una superficie superior al 5% de la total del área y cuyo diseño deberá integrarse al carácter de ésta. También se toleran, además, usos deportivos al aire libre, sin que la superficie ocupada por estos usos alcance el 50% de la total del área calificada como ajardinada.*

*Los espacios libres podrán utilizarse, excepcionalmente, como acceso a las edificaciones que dispongan sus lienzos o paramentos lindando con ellos, tratándose los mismos como*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*fachadas y permitiéndose en estos los salientes admitidos en el art. 25 de estas Normas Urbanísticas.*

c) *Las áreas deportivas. Son espacios libres urbanizados y acondicionados fundamentalmente para la práctica del deporte, en donde el arbolado y la jardinería para el ocio y el esparcimiento son usos complementarios de la actividad principal. La edificación estará siempre en función de las necesidades deportivas, pudiendo existir además de éstas integradas o independientes de ellas, pequeñas edificaciones e instalaciones complementarias a las actividades permitidas, siempre que su superficie sea inferior al 5% del total del área calificada como deportiva y su diseño se integre en el carácter general de ésta. Cuando las edificaciones prevean gradas para la contemplación de la práctica deportiva, se deberá reservar una superficie para aparcamiento de, como mínimo, una plaza por cada 20 espectadores.*

**3. Equipamientos**

*Son las parcelas destinadas a la construcción de edificaciones dedicadas al uso y actividades de aprendizaje, curación, asociación y relación social. Según la función principal que cumplan, pueden ser: docentes, sociales, culturales, sanitarios, asistenciales y religiosos. Cuando en la misma parcela se desarrolle más de una de estas actividades, la denominaremos polivalente.*

*Las edificaciones destinadas a usos de equipamiento cumplirán las condiciones particulares de la edificación de la zona en la que se encuentran, salvo que no estuvieran en ninguna en concreto, en cuyo caso se permitirá: una edificabilidad máxima de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, una altura máxima de 3 plantas, y retranqueos mínimos respecto a linderos de 3m, excepto al frontal que debe ser de 5m. Los edificios destinados a equipamientos, así como los respectivos espacios libres de parcela, se diseñarán de manera que resalte el carácter estructurador del espacio urbano propio de las edificaciones dotacionales.*

*Se deberá tener especial cuidado en la provisión de los aparcamientos necesarios, así como de los espacios precisos para las operaciones de carga y descarga.”*

**4. Servicios urbanos:** *Son las actividades realizadas en edificios o instalaciones generalmente de titularidad pública, sin perjuicio de las concesiones administrativas, destinadas a proveer a los ciudadanos de diversos servicios, tales como: oficinas de la Administración, seguridad, mercados, mataderos, cementerios, limpieza, vertederos, depósitos e instalaciones análogas.*

*Las edificaciones destinadas a servicios urbanos cumplirán con las condiciones particulares de la edificación de la zona urbana en lo que se encuentren. Si no estuvieran en ninguna, las condiciones de volumen serán las necesarias para cumplir con su función respectiva, debiendo cuidar de armonizar con su entorno y de no producir impactos ambientales en él. Los mercados deberán estar provistos de los espacios y dársenas necesarios para efectuar las tareas de carga y descarga.*

**5. Sistema general de comunicaciones ferroviarias**

*Es el constituido por todas las instalaciones necesarias para la explotación de este sistema de comunicaciones. En el suelo así calificado se diferencian las zonas siguientes:*

*- Zona de Equipamiento Ferroviario: son los terrenos que sirven de soporte a la estación de viajeros con sus edificios de servicios y a las instalaciones directa o indirectamente relacionadas con el ferrocarril. En ella se podrán edificar construcciones de no más de dos plantas de altura y sin sobrepasar el 25 % de ocupación de la superficie de la zona.*

*- Zona Ferroviaria: son los terrenos que sirven de soporte a estaciones de mercancías, talleres, muelles, almacenes, edificios de servicio o cualquier otra instalación indirectamente relacionada con el ferrocarril. En ella podrán edificarse construcciones de no más de una planta de altura y sin sobrepasar el 50% de ocupación de la superficie de la*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*zona.- Viales Ferroviarios: son los terrenos ocupados por las vías e instalaciones complementarias y la zona de protección del ferrocarril, coincidente con la zona de dominio público ferroviario definida en la vigente Ley 16/87”.*

**IV.-** El órgano competente es el **Pleno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local* y en relación con el artículo 47.2. h) y ñ) de la misma norma, requiere el voto favorable de la **mayoría absoluta** del número legal de miembros de la corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa, se aprobará inicialmente la mutación demanial subjetiva.

En virtud de lo anterior, se emiten las siguientes **CONCLUSIONES**:

**ÚNICA.-** Resulta adecuada a la legalidad la mutación demanial subjetiva pretendida con sometimiento a lo establecido en este informe, condicionada a la efectiva integración del mismo en la red de centros de la Administración autonómica.

Por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social, de fecha 27 de noviembre de 2019, se ha dictaminado favorablemente, con carácter previo a su inclusión en el Pleno, que se identifique debidamente la parte de la parcela que se cede con destino al Conservatorio de Danza y, en caso de ser necesario, se segregue.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 27 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

*“El solar que ocupa el Conservatorio Municipal de Danza está situado entre las calles Salvador de Madariaga, Practicante Francisco Penalva López, Avenida de les Corts Valencianes y resto de parcela vacante.*

*De acuerdo con lo detallado en el proyecto de construcción redactado en 2005 ocupa una superficie de 3.383,11 m<sup>2</sup>. La parcela tiene forma rectangular con lados de 71,57 y 47,27 metros.*

*La parcela se encuentra en Suelo Urbano con condición de solar y fue adquirida por el Ayuntamiento de Novelda como consecuencia del desarrollo del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Residencial Número 3 (SAU/R3) de las Normas Subsidiarias de Novelda (BOP 14/11/1992)*

*La parcela inicial tenía una superficie de 5.854 m<sup>2</sup> por lo que tras la construcción del conservatorio de danza quedó un resto de solar de 2.470,89 m<sup>2</sup>.”*

.....

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de diecisiete votos a favor (PSOE, PP, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda y Vox Novelda) y cuatro abstenciones (Ciudadanos de Novelda), quienes constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**PRIMERO:** Ceder a la *Generalitat Valenciana*, mediante mutación demanial externa, una superficie de 3.383,11 m<sup>2</sup> del bien inmueble que a continuación se describe:

El bien inmueble es el número 493 del *Inventario de bienes, derechos y obligaciones* (Núm. Parc. 37 Referencia SAU R3-Equip. Educativo-cultural).

La parte del bien que se cede tiene una superficie de 3.383,11 m<sup>2</sup>, una superficie construida de 3.578 m<sup>2</sup>. El solar que ocupa el Conservatorio Municipal de Danza está situado entre las calles Salvador de Madariaga, Practicante Francisco Penalva López, Avenida de les Corts Valencianes y resto de parcela vacante. Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Novelda al tomo: 1679, libro: 626, folio: 89, finca número 39764 e inscripción primera, de fecha 30 de junio de 2003, tiene la siguiente referencia catastral: 5105801XH9550N0001OS y su naturaleza es demanial.

Dicha cesión, a los efectos del artículo 37 de la *Ley 14/2003 de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana* y de su Disposición Adicional Undécima, estará condicionada a la efectiva integración del mismo en la red de centros de la Administración autonómica.

**SEGUNDO:** Adoptar el compromiso del Ayuntamiento de Novelda de proceder, a su costa, a la eliminación de cualquier obstáculo que pueda impedir o dificultar la ejecución del proyecto previsto, y en su caso, la segregación pertinente.

**TERCERO:** Notificar el acuerdo a la *Generalitat Valenciana*, a favor de la cual se realiza la mutación demanial subjetiva para que manifieste su conformidad con la misma.

**CUARTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

**5) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER NOVELDA PARA LA REINCORPORACIÓN DE NOVELDA A LA “XARXA DE CIUTATS VALENCIANES RAMON LLULL”.**

Por la Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 27 de noviembre de 2019.

Vista la propuesta de resolución emitida por el Grupo Municipal Compromís per Novelda de fecha de entrada en este Ayuntamiento 14 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

En data 31 de març de 2008, davant del notari del Principat d'Andorra Isidre Bartumeu Martínez, van comparèixer el M.I. Juli Minoves Triquell, Ministre Portaveu del Govern, de Desenvolupament Econòmic, Turisme, Cultura i Universitats del Principat d'Andorra i l'Hble. Sr. Josep Bargalló Valls, director de l'Institut Ramon Llull per constituir una fundació pública sota la denominació Fundació Ramon Llull.

Els estatuts de la Fundació Ramon Llull estableixen com a finalitats de la fundació, les següents:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- a)** Intensificar l'estudi, la promoció i la defensa de la nostra llengua, des dels orígens fins avui, en totes les modalitats i mitjans d'expressió.
- b)** Fomentar la projecció exterior de la llengua i dels àmbits culturals diversos que s'hi expressen.
- c)** Vetlar pel compliment de la legislació lingüística, en col·laboració amb les autoritats, els organismes i les organitzacions públiques o privades que compartisquen totalment o parcialment les finalitats de la Fundació.
- d)** Coadjuvar a l'impuls de les actuacions del Consorci de l'Institut Ramón Llull que siguen coincidents amb les finalitats de la Fundació.
- e)** Qualsevol activitat, relacionada amb les anteriors o necessària per al seu compliment efectiu.

Diversos municipis valencians formen part d'aquesta Fundació a través de la Xarxa de Ciutats Valencianes Ramon Llull creada a Gandia en novembre de 2008, entre les quals es trobava Novelda des de 2009 fins a 2012 -any en què l'anterior equip de govern va sol·licitar-ne la baixa-, junt a uns altres municipis com Gandia, Morella, Sueca, Vinarós, Alzira o Xeresa.

---

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de catorce votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y siete abstenciones (Ciudadanos de Novelda, PP y Vox Novelda), **ACUERDA**:

**1.-** Iniciar la tramitació corresponent i facultar el Sr. Alcalde a realitzar els tràmits necessaris perquè aquest Consistori torne a formar part de l'associació "Xarxa de Ciutats Valencianes Ramon Llull", per així integrar-se a la Fundació Ramon Llull.

**2.-** Notificar l'anterior acord a les respectives Presidències de la Fundació Ramon Llull, de la Xarxa de Ciutats Valencianes Ramon Llull, de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua i de la Generalitat Valenciana.

Antes de pasar al siguiente asunto del orden de día, el Sr. Alcalde procede a someter a votación la ratificación de la inclusión del siguiente asunto en el orden del día de la sesión, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes.

Por la Sra. Navarro García, Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, se da lectura a la propuesta de resolución siguiente:

**6) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO PARA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA QUE DECLARE BIEN DE INTERÉS CULTURAL INMATERIAL EL BELENISMO**

*Desde el año 2014, la Federación Española de Belenistas (FEB) encabeza una campaña internacional promovida desde la Universalis Foedaratio Praesepistica, para solicitar a la*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*UNESCO la declaración del Belenismo como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Esta iniciativa parte de que el Nacimiento se ha convertido en un objeto de devoción al producto de la suma de nacimientos, tradiciones, técnicas y destrezas que durante siglos se han realizado.*

*Hay que señalar que para lograr esta declaración hay que iniciar un proceso que implica que la Comunidad Autónoma declare el Belenismo como bien de Interés Cultural Inmaterial. Una vez sea declarado, el Gobierno de España, a través el Ministerio de cultura, puede declararlo Bien de Interés cultural Inmaterial de la nación y solicitar a la UNESCO su declaración a nivel internacional.*

*El belenismo, aunque es una afición típica navideña, no atiende a tiempos. Muestra de ello, es el trabajo que durante todo el año, realizan tantos belenistas noveldenses, a lo que se suma la destacada labor de formación y promoción que desarrolla la Asociación de Belenistas de Novelda, pieza incuestionable en el reconocimiento de este arte tradicional. Esta Asociación se constituye en la ciudad de Novelda el 4 de octubre de 1997, al amparo de lo establecido en la ley orgánica reguladora del derecho de asociación. Los fines de la Asociación no tienen carácter lucrativo y su actividad es apolítica. El objetivo principal es el de impulsar la participación ciudadana, para ello se elaboró una campaña de captación de socios para que de manera voluntaria trabajasen y contribuyesen en promover la continuidad de esta actividad, con la necesidad de mantener un punto de encuentro a través del cual la red de trabajo y colaboración asociativa potencie actividades de ocio y prácticas culturales; por ello es importantísima la labor que desarrollan los socios que la componen, que de manera voluntaria trabajan y colaboran en todas las actividades que dicha asociación lleva a cabo dentro de su programa anual.*

*Las actividades que promueven son las siguientes:*

- Propagar y fomentar la tradición cultural para la construcción de Nacimientos o Belenes.*
- Construcción y montaje del Belén Municipal*
- Organización del pregón de Navidad*
- Organización, conservación y mantenimiento del Museo del Belén*
- Organización de charlas y cursillos relacionados con el belenismo*
- Colaboración en la cabalgata de los Reyes Magos, cuando se les ha solicitado.*
- Organización de la Noche del Belén en los soportales del Ayuntamiento*
- Asistencia y participación en diversos congresos de belenismo*

*Por ello, entendemos que es un bien cultural que precisa su reconocimiento, además de ser un atractivo turístico más. Tras conversaciones con la Asociación de Belenistas de Novelda, donde nos pidieron el apoyo municipal a esta iniciativa.*

**SE PROPONE AL PLENO** que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Iniciar los trámites administrativos para instar a la Generalitat Valenciana a declarar el Belenismo como Bien de Interés Cultural Inmaterial de la Comunidad Valenciana, como paso previo y necesario para su consideración como Bien de Interés Cultural Inmaterial



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*de España y poder, de esta forma, promover su declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.*

**SEGUNDO:** *Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Belenistas de Novelda y a la Generalitat Valenciana a los efectos oportunos.*

Sometida a votación la Propuesta de Resolución la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

**MOCIONES DE URGENCIA:**

**Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura a la siguiente moción:**

**PRIMERA: “MOCIÓN CON MOTIVO DE LA LIBERTAD DE LOS PADRES A ELEGIR LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La educación es un derecho básico, y como tal, el Estado está obligado a garantizar, no solo el derecho a la educación, sino a una educación de calidad y libremente elegida por los padres.

Así lo establece el artículo 26 de la Declaración de los Derechos Humanos, lo reconoce el artículo 27 de la Constitución Española y por último, lo dispone el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Resulta evidente que en la Comunidad Valenciana este derecho ha venido siendo conculado en diferentes ámbitos, no solo a la hora de que los padres puedan elegir libremente el centro educativo para sus hijos, sino, y lo que resulta aun más grave por las limitaciones de derechos que implica, a la hora de que los padres elijan libremente la lengua en la que quieren que sus hijos estudien.

A lo largo de los últimos cuatro años hemos comprobado como la falta de libertad de elección de lengua ha empeorado en comunidades como Cataluña, País Vasco, Islas Baleares y Galicia, sobre todo en el ámbito educativo, pero ha sido en la Comunidad Valenciana donde ha empeorado de manera más notable con la aprobación del Decreto de Plurilingüismo 3/2017 de 1 de setiembre, y la posterior aprobación de la Ley 4/2018, de 21 de febrero, por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano, conocida como la Ley del Plurilingüismo.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos es un derecho civil que reconoce la Constitución y que hay que defender y desarrollar. Como consecuencia de la aplicación de estas políticas lingüísticas, los únicos alumnos que tienen acceso a una mayor oferta educativa, son aquellos cuyos padres pueden pagar un centro privado y no se ven obligados, a llevar a sus hijos al centro asignado para ellos por la Consellería de Educación si no es su deseo. Por lo tanto, se penaliza a las familias con menos recursos económicos que son las que ven mermado, en mayor medida, su derecho a la libertad de elección de centro educativo para sus hijos.

Como expone la asociación “Hablamos Español” en su página web:

*“Esta imposición lingüística únicamente beneficia al lobby formado por personas y empresas que consiguen subvenciones y ventajas por la promoción de las lenguas cooficiales, además de puestos de trabajo bien remunerados y acceso a círculos de influencia que les permiten crecer empresarialmente y que les dan prestigio para ascender profesionalmente.”*

*“Beneficia a partidos nacionalistas y sus plataformas, asociaciones, y fundaciones, que utilizan las lenguas cooficiales como un elemento de diferencia, para crear una identidad, una nación”.*

No se puede excluir ni penalizar el uso del español a la hora de solicitar una ayuda pública por ejemplo, ni mucho menos en el ámbito educativo. El problema de la exclusión del español en las comunidades con cooficialidad lingüística afecta a todos los ciudadanos españoles, no solo a quienes vivimos en estas comunidades. Es en virtud del mandato constitucional que los padres tengan derecho a elegir el modelo educativo que quieren para sus hijos y no pueden las Instituciones, por tanto, imponer un único modelo basado en la inmersión lingüística que toma como modelo el sistema adoctrinador de Cataluña.

El modelo de inmersión lingüística impuesto por la Consellería de Educación no respeta la lengua materna de la mayoría de los niños, algo que va en contra de las recomendaciones de la UNESCO y del Parlamento Europeo y del Consejo del 18 de diciembre de 2006, negando a los padres el derecho a elegir la lengua vehicular en la que desean que estudien sus hijos, derecho reconocido en la Constitución Española y en el artículo 26.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Conduce a la **INMERSIÓN obligatoria en catalán**, pues cuando llegan a la última fase la exposición en esta lengua estará entre el 55% y 60% del horario lectivo, con un agravante, y es que todas las materias troncales se darán en este idioma, por lo que se produce una clara discriminación de la lengua española. No se cumple, por tanto, el mandato constitucional.

Hay que recordar que la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana entiende que el decreto (y ahora la nueva ley) «**ha supuesto la eliminación de la opción del castellano en la mayoría de los centros sostenidos con fondos públicos al impedir la coexistencia de un programa plurilingüe en castellano y valenciano sin que se haya acreditado que tal coexistencia genere discriminación o segregación**». Esta coexistencia de programas es precisamente el tradicional sistema de líneas, que el Botànic quiso finiquitar para implantar un modelo único por centro. Pero para el TSJCV, el problema es que «**sólo se puede elegir un nivel**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

***en cada centro; esa es la diferencia con el sistema anterior donde convivían ambas líneas, con lo cual, desaparece en la mayoría de los centros la línea de castellano». La resolución, de hecho, destaca que, con el cambio de normativa, la enseñanza en castellano ha quedado relegada a las zonas castellanohablantes y «como opción intermedia en los centros concertados».***

El modelo educativo del Conseller de Educación cabría, según el TSJCV, «***siempre que exista oferta alternativa de enseñanza sostenida con fondos públicos en la que se utilice como vehicular cada una de las lenguas oficiales***». «***Y este extremo se incumple en la comunidad autónoma, vulnerando con ello varios artículos de la Constitución***». El TSJCV sostiene que no existe «**un derecho de opción de estudiar exclusivamente en castellano o en la lengua cooficial**», aunque sí existe el derecho de los padres a exigir para sus hijos una enseñanza en castellano. «***Este derecho de los padres no puede ser sustituido ni por la Administración ni por el consejo escolar ni por las asociaciones de padres***», apunta el TSJCV.

«***La mejor forma de ajustar la demanda de los padres y la oferta de la Administración es dejarles que opten primero y organizar los planes lingüísticos de centro en función de su elección***». Los magistrados opinan incluso que, con el actual sistema, ni siquiera las familias pueden prácticamente elegir centro «***al no ser la lengua vehicular criterio de preferencia***».

Por todo ello, se propone al Pleno que adopte el siguiente

**ACUERDO:**

El Ayuntamiento de Novelda insta al Gobierno de la Generalitat Valenciana y a la Consellería de Educación, de manera urgente, a:

**PRIMERO.-** Comunicar a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte la presente Moción.

**SEGUNDO.-** Comunicar a los Grupos Parlamentarios de las Cortes valencianas la presente Moción, para que sirva como aportación a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX Comunidad Valenciana.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno de la Generalitat Valencia a derogar la Ley 4/2018, de 21 de febrero, por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano, no como opción enriquecedora, sino como limitadora y excluyente de la lengua española.

Aprobada la moción, se comunicará inmediatamente a las Cortes Valencianas, al Gobierno de la Generalitat y Consellería de Educación.”

Durante la votación de la urgencia de esta moción se ausenta el Sr. Níguez Pina.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

.....

Sometida a votación la moción, la misma es desestimada por catorce votos en contra (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y siete votos a favor (Ciudadanos de Novelda, PP y Vox Novelda)

**Por la Sra. Pérez Villarreal, portavoz del grupo municipal popular, se da lectura a la siguiente moción:**

**SEGUNDA: “MOCIÓN EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Ese papel no puede ser sustituido ni condicionado por el Estado, al contrario, los padres deben tener la seguridad de que el Estado les protege y garantiza sus derechos.

La Constitución Española de 1978 situó el Art 27º, “*Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.*” en su título Primero “De los derechos y deberes fundamentales”. No fue una decisión casual, sino que respondió a la voluntad de los constituyentes para que ambos derechos se encontrasen en un plano de igualdad y fundamental.

A lo largo de los cuarenta años de vigencia de la Constitución, las diferentes reformas educativas han defendido con mayor o menor pasión ambos derechos, desarrollados y reafirmados también por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

No obstante, el último proyecto de ley del partido socialista- la llamada LOMLOE- cuestiona el primer gran pacto educativo de la Transición al intentar limitar las libertades educativas reconocidas en la Constitución.

Las recientes manifestaciones de la ministra de educación, que a pesar de la abundante normativa y jurisprudencia, entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su art 26º.3 establece que “los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos” han generado una gran alarma social por cuanto cuestionan que los padres puedan elegir la educación de sus hijos algo que se materializa cuando las familias eligen un centro educativo y no otro.

Ignora también la ministra que el Art 27º.3 de la Constitución Española establece con claridad que “Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Novelda, presenta los siguientes:



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

## **ACUERDOS**

1. Respetar y defender la Constitución Española y la jurisprudencia emanada del Tribunal constitucional en relación al Art 27º, que sitúan en el mismo plano de igualdad el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, mediante un desarrollo armónico de ambos derechos.
2. Garantizar que los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.
3. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de una oferta plural complementaria a la red pública, tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional, y por tanto de la libertad de elección de las familias, asegurando la igualdad de oportunidades de las mismas en el ejercicio de este derecho lo que implica que ambas redes, pública y privada-concertada tendrán que tener los recursos necesarios que aseguren este derecho.
4. Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, respetando el carácter propio de los mismos, para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias con el fin de que estas puedan elegir con total libertad
5. Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada-concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.
6. Respetar y cumplir el Art 27º3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
7. Abandonar cualquier intento dirigido a suprimir la demanda social del Art 109.2 de la LOMCE como factor determinante por parte de las administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas.
8. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España para que, a través del cumplimiento de todos los puntos de esta propuesta, defienda y garantice las libertades educativas consagradas en la Constitución Española.”

Durante la votación de la urgencia de esta moción se ausenta el Sr. Moreno Mira.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

---

Sometida a votación la moción, la misma es desestimada por catorce votos en contra (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y siete votos a favor (Ciudadanos de Novelda, PP y Vox Novelda)



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

(Siendo las 22:23 horas el Sr. Alcalde Presidente comunica a los asistentes que se hace un receso de diez minutos, reanudándose la sesión a las 22:40 horas, sin incorporarse a la misma el Sr. Moreno Mira.).

**7) RUEGOS Y PREGUNTAS, Y EN PARTICULAR PREGUNTAS CONTESTADAS  
POR ESCRITO EN TRÁMITE DE DAR CUENTA.-**

**RUEGOS.-**

**Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se la lectura al siguiente ruego:**

**Sr. Alcalde:** Las rotundas ubicadas en la Avda. Jesús Navarro Jover, entrada principal de Novelda, están faltas de mantenimiento, llenas de matojos y malas hierbas, así como varias farolas de esta misma avenida, tienen fundidas sus luminarias hace muchísimos meses. Es lamentable, que estos hechos creen una mala imagen de Novelda, y más aún cuando se trata del acceso principal y de cara a las fiestas navideñas.

**Ruego:** De las órdenes oportunas para que se lleve a cabo el mantenimiento correspondiente y se establezca un calendario de mantenimiento, para evitar esta situación y no crear una mala imagen de nuestra ciudad.

**A continuación, por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se la lectura a los siguientes ruegos:**

1. En el passat Plenari ja vam presentar un prec en el sentit d'aclarir al poble els intents de l'Equip de Govern de confondre a la ciutadania sobre la veritat del Conservatori de Dansa. Ha quedat més que demostrat que era falsa l'existència d'informes que impiden augmentar les jornades laborals dels treballadors/es retallats. Segons declaracions del Sr. Alcalde **"als treballadors/es retallats se'ls començaran a augmentar les jornades en el moment que ha sigut possible"**. Els treballadors/es retallats podien haver començat a augmentar les seues jornades el mateix dia que vostès es van marcar els nous jornals. És per això que **PREGUEM** a l'Equip de Govern accepten les evidències. Si mil vegades ho diuen, mil vegades els ho rebatrem.

2. En el passat Plenari dels Pressupostos el Portaveu del Partit Socialista en dues ocasions va nomenar uns Publireportatges sembla ser que encomanats fora de pressupost per part de l'anterior Equip de Govern. Resulta este un tema punxós i delicat. Diners públics que van a parar a publicitar la gestió de l'Equip de Govern. Resulta esta una pràctica poc democràtica contra la que tots/es hauríem de lluitar i, arribat el moment, proposarem una sèrie de mesures concretes. Feta la llei, feta la trampa. Els mecanismes per a què amb diners de tots/es es paguen espais pseudopublicitaris d'un partit en concret poden ser diversos i originals. Li agraïm moltíssim al Portaveu del Partit Socialista les seues referències del passat Plenari i convençuts com estem de que podem coincidir en què estes coses no han de passar a Novelda li **PREGUEM** a l'Equip de Govern què independentment del que es puga parlar en el futur i discutir propostes concretes, en els Publireportatges que este



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Ajuntament té contractats o puga tenir amb distints mitjans privats de comunicació apareguen les opinions, com a mínim, dels distints grups polítics respecte al tema en qüestió.

**3.** El dia 11 d'octubre se celebra el Dia d'Eixida de l'Armari per a visibilitzar el col·lectiu LGTBI, efeméride que es va conmemorar a Novelda el passat octubre amb la lectura d'un manifest i penjada d'una bandera LGTBI al balcó de l'Ajuntament, que es va retirar l'endemà al migdia. PREGUEM que per a pròximes cites es mantinga la bandera al balcó durant unes dies més igual que es fa en altres efemérides per a donar més visibilitat a la causa.

**PREGUNTAS ESCRITAS.-**

**Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

1.- S'ha pronunciat ja la Sindicatura de Comptes sobre els expedientes de reconeixement extrajudicial de crèdits aprovat la passada legislatura? En quin sentit?

2.- Ens poden explicar quines gestions han fet davant la Conselleria de Cultura per tal d'aconseguir un teatre per a Novelda?

3.- Quins avanços s'han produït respecte a les obres del Pla Edificant de la Conselleria d'Educació en els centres educatius públics de Novelda?

4.- Han passat ja 6 mesos des que va formar-se l'equip de govern i continuem rebent la informació i totes les convocatòries en castellà. Per què continuen incomplint la legislació autonòmica i local en matèria lingüística? Pensen redreçar esta situació injusta i respectar els drets lingüístics de ciutadans i regidors?

5.- Dels 19 treballadors sol·licitats al programa EMCORP, quants se n'han concedit? En quins departaments i quan començaran?

6.- Per què no s'han aprovat les modificacions de les ordenances fiscals per a 2020?

7.- Tenint en compte que en edicions anteriors han quedat diners sense assignar de les subvencions a associacions sociosanitàries, han pensat modificar les bases o no ser tan restrictius en la seua interpretació perquè programes d'inscripció sociolaboral o de recolzament a les dones que realitzen el teixit associatiu local puguen rebre subvenció?

8.- Per quin motiu els correus de difusió d'activitats culturals o d'altre tipus organitzades per l'Ajuntament de Novelda s'envien només en castellà?

9.- Els aparcaments senyalitzats com a pàrquings públics i gratuïts estan en una situació lamentable i donen una pèssima imatge de la ciutat. Des de quan no se'ls fa manteniment? Quines actuacions pensen portar avant?



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

10.- Sabem que són moltes les incidències referents a la falta de llum de moltes faroles del nostre municipi. Algunes d'elles porten mesos sense funcionar. Com es fa el seguiment d'aquestes incidències? Quan pensen reparar-les?

11.- La periodicitat de replega dels contenidors de replega selectiva està molt per davall de les necessitats. Són conscients vostès d'esta realitat? Quines actuacions pensen posar en marxa per tal de millorar el servei?

12.- Quins canvis tenen previstos en les jornades de treball? Tenen previst reubicar el personal de la ràdio en uns altres departaments de l'Ajuntament? En cas de ser així, ens poden explicar de quina manera?

13.- Quan va començar enguany la guarderia rural i quin retard ha suposat respecte als anys anteriors? S'ha arribat ja a un acord laboral amb la Policia Local?

14.- Quants professors i professores hi ha al Conservatori Professional de Música i quants d'ells tenen compatibilitat? Quants professors o professores els han expressat que no volen recuperar la seu jornada prèvia a les retallades?

15.- Sabem que els cotxes aparcats abans de la col·locació d'un senyal mòbil de prohibit aparcar estan exempts de pagar multa, però en canvi han de pagar *l'arrastre de la grua*? Han pensat canviar este protocol?

Se retira

**Por el Sr. Esteve López, portavoz del grupo municipal Ciudadanos de Novelda, se retiran las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación, manifestando que las reformulará como preguntas orales al final de la sesión.**

**Por la Sra. Pérez Villarreal, portavoz del grupo municipal popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

1- Sra. Concejala de Cultura y Fiestas: Usted que ostenta las concejalías de Fiestas, Cultura y Patrimonio Histórico, por las cuales usted tiene una dedicación parcial, al disponer de un trabajo externo a éste ayuntamiento. ¿Nos puede informar qué porcentaje y horas de dedicación tiene usted de cada una de sus concejalías?

2- Sr. Concejala de Cultura y Fiestas: ¿Nos puede informar de su horario de atención al público en su concejalía a lo largo de la semana?

3- Sr. Concejal de Educación y Relaciones institucionales: Usted que ostenta las concejalías anteriormente citadas, por las cuales usted tiene una dedicación parcial, al disponer de un trabajo externo a éste ayuntamiento. ¿Nos puede informar qué porcentaje y horas de dedicación tiene usted de cada una de sus concejalías?

4- Sr. Concejal de Educación y Relaciones institucionales: ¿Nos puede informar de su horario de atención al público en sus concejalías a lo largo de la semana?



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

5- Sr. Concejal de Empleo y Sectores Productivos, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana: Usted que ostenta las concejalías anteriormente citadas, por las cuales usted tiene una dedicación parcial, al disponer de un trabajo externo a éste ayuntamiento. ¿Nos puede informar qué porcentaje y horas de dedicación tiene usted de cada una de sus concejalías?

6- Sr. Concejal de Educación y Relaciones institucionales: ¿Nos puede informar de su horario de atención al público en su concejalía a lo largo de la semana?

7- Sra. Concejala de Igualdad, Consumo, Comercio, Mercado y Protección Ambiental: Usted que ostenta las concejalías anteriormente citadas, por las cuales usted tiene una dedicación parcial, al disponer de un trabajo externo a éste ayuntamiento. ¿Nos puede informar qué porcentaje de dedicación y horas tiene usted de cada una de sus concejalías?

8- Sra. Concejala de Igualdad, Consumo, Comercio, Mercado y Protección Ambiental: ¿Nos puede informar de su horario de atención al público en su concejalía a lo largo de la semana?

9- Sr. Alcalde: ¿Nos pueden informar a qué son debidos los apagones en distintas zonas de la población y a horas que no se corresponden con trabajos de reparaciones?

10- Sr. Alcalde: ¿Nos podrían informar y hacer llegar un calendario de los arreglos de parques y jardines que se tienen previstos?

11- Sra. Concejal de Mercado: A finales de la pasada legislatura, más bien cerca de elecciones, se puso en contacto conmigo, cierta persona vinculada con el proyecto o Asociación Reyes Magos, que se encarga de reciclar juguetes para que los Reyes Magos lleguen a todas las familias con pocos recursos. Como saben usan de taller y almacén una sala, antigua dependencia del conserje del mercado y dicha dependencia no cumple las debidas normas de seguridad e higiene. Tras mi conversación vimos la posibilidad de trasladar todo ese material a otras dependencias adecuadas para ello. ¿Tienen ustedes pensado mejorar la situación de ésta asociación ya que no nos dio tiempo a dar solución a éste problema?

12- Sra. Concejala de Cultura y Patrimonio Histórico: Como saben la Asociación de Belenistas, se encuentra en un edificio que no reúne las condiciones de seguridad, sanidad y sanitarias para albergar dicha asociación, ya que se realizan cursos de belenismo, y trabajos para éste ayuntamiento, donde se emplean materiales altamente inflamables, tóxicos y herramientas cortantes. ¿Tienen previsto reubicar a ésta Asociación a otro edificio adecuado para este tipo de trabajo?

13- Sra. Concejala de Cultura y Patrimonio Histórico: Nos gustaría saber si hay un inventario o Catálogo de Figuras de Belén por parte de éste Ayuntamiento, ya que durante muchos años se han aportado ayudas para la adquisición de dichas figuras de gran valor realizadas por escultores españoles de renombre. También comunicar que en el museo hay un belén cedido a éste Ayuntamiento de nuestro querido Parra, y Dioramas realizados por particulares belenistas,



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

para engrandecer dicho museo, con piezas también de gran valor las cuales pertenecen a esos particulares. ¿De no constar dicho inventario va usted a realizarlo?

**Por la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

- 1) Sr. Alcalde, Quants DICs (declaració d'interés comunitari) estan tramitantse a les oficines d'Urbanisme en la actualitat?
- 2) Sr. Alcalde, hem sabut que tenen intenció de traslladar a altres llocs de treball a 3 personnes de les 5 que actualment treballen en l'emissora de ràdio municipal, Poden dir-nos quines són les raons que l'han portat a prendre aquesta decisió? Tenen intenció de tancar l'emissora? i si no és així, ¿Creuen que amb tan sols 2 personnes l'Emissora Municipal pot seguir sent viable i com?
- 3) Sr. Alcalde, Qui s'encarrega de la web i les xarxes socials de l'emissora de ràdio municipal? Si es duen a terme els canvis de personal que tenen previst realitzar, ¿Creuen que serà possible mantenir el treball i la informació que fins ara s'ha dut a terme, no només des de l'emissora com a tal, sinó també en xarxes i amb la web?
- 4) Sr. alcalde, han pensat reforçar o plantejar una alternativa de comunicació i informació municipal a través de la publicació periòdica, com es realitza en altres pobles, del nostre propi periodic o butlletí municipal imprès o digital ?
- 5) Sr. Alcalde, després de quasi mig any de legislatura, al plenari passat es va aprovar la creació dels nous Consells sectorials de Participació, pero encara no se n'han convocat cap. Quins i quan es començara a convocar aquests consells? I en concret, per a quan es convocarà el Consell Sectorial que hi haurà de tractar els asumptes relacionats amb mig ambient i emergència climàtica?
- 6) Sr. Alcalde, en el BOP del 22 de Noviembre se anuncia la convocatoria de subvenciones de la Diputación para 2020 que pueden solicitar Ayuntamientos para llevar a cabo Estudios de riesgos por el Cambio Climático, inventarios de emisiones, planes de acción por el Clima etc. Teniendo en cuenta que ya acordamos la realización de un estudio sobre emergencia climática para Novelda ¿Han solicitado o tienen previsto solicitar esta subvención y de esta forma intentar beneficiarnos de estas ayudas?
- 7) Sr. Alcalde, ¿pueden decirnos si en todos los centros de trabajo municipales hay dispositivos para que las trabajadoras y trabajadores puedan fichar a la entrada y la salida del trabajo tal y como se establece por ley?
- 8) Sr. Alcalde, hemos podido saber que en el Conservatorio de música municipal, desde hace algún tiempo hay una máquina o máquinas expendedoras de snack y frescos, todos ellos productos industriales de alto contenido en azúcares y o grasas, de los considerados muy poco saludables. ¿Creen uds. que es apropiado que en un centro educativo donde la mayoría del alumnado son niños, niñas o adolescentes bajo la responsabilidad del Ayuntamiento se estén



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ofreciendo estos productos tan poco recomendables y saludables ¿Se plantean sustituirlos por otros que no sean perjudiciales ni fomenten malos hábitos alimenticios? Y si no es así ¿Piensan retirar esa máquina?

9) Sr. Además del Conservatorio de Música, nos consta que sucede lo mismo en El Casal de la Juventud y en el Conservatorio de Danza ¿Piensan tomar alguna medida en estos otros centros? ¿Existen máquinas expendedoras con este tipo de productos en otras dependencias municipales? ¿Cuál es el régimen o las condiciones mediante las cuales están instaladas estas máquinas? ¿Recibe el Ayuntamiento algún ingreso derivado de estas máquinas expendedoras?

10) Sr. Alcalde, Hemos sabido que estas Navidades volverán a repetir el modelo instaurado por el equipo de Gobierno anterior de colocar sillas por las que habrá que pagar, con motivo de la Cabalgata de Reyes. ¿Pueden confirmarnos si se colocarán estas sillas a lo largo de todo el recorrido de la cabalgata Y cuánto se tendrá que pagar por cada silla?

11) Sr. Alcalde, con el fin de darle un carácter benéfico al hecho de cobrar por la colocación de sillas para ver la Cabalgata de Reyes, se decidió darle cada año a una asociación la recaudación obtenida por esto. ¿Pueden decírnos cual es el procedimiento que se sigue para esto? ¿Es cierto que la asociación a la que se le dan las sillas de la cabalgata debe pagar por adelantado o hacer un depósito para la colocación de estas sillas?

**PREGUNTAS ORALES ART. 118.4**

**La portavoz del grupo municipal Vox Novelda se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana.**

1.- Hemos observado en la documentación que nos han facilitado respecto al punto 3. del orden del día, en trámite de dar cuenta, un apunte con una cantidad de 1.200.000 € que corresponde, sino hemos entendido mal, a un depósito para un aval o fianza, ¿nos pueden indicar a qué procedimiento corresponde y en tal caso en qué punto se encuentra y si esta cantidad está contemplada en los presupuestos de 2020?

**Prosigue, la portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana.**

1.- Ens poden facilitar la relació de Regidors/es nomenats per a representar l'Ajuntament de Novelda en organismos supramunicipals, la periodicitat de les reunions i les compensacions econòmiques que es reben detallant cas per cas?

El Sr. Alcalde contesta que lo tenéis, está en el acta del plenario, en la primera sesión, no hace falta que sea formal, buscadlo en el acta y aparece.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2.- Quina previsió hi ha d'arreglar el mur del parc de trànsit que es troba deteriorat des de fa mesos?

El Sr. Ñíguez Pina contesta que está el concejal responsable ya en ello porque es un tema de seguros, hasta que no se ingrese el seguro o repare el seguro, no.

3.- S'ha pres ja una decisió sobre el tema de l'accessibilitat de la rampa de l'alberg del Santuari?

El Sr. Ñíguez Pina contesta que sí, ya se ha tomado una decisión sobre la parte de la rampa, no de toda la accesibilidad. sobre la parte de la rampa, el propietario o el concesionario mejor dicho del albergue, va a incorporar otro tramo.

4.- Les llums de Nadal ja estan penjades des de fa dies. Quan s'encendran? Han valorar avançar l'encesa per tal de crear un ambient que afavorisca el comer local?

El Sr. Ñíguez Pina contesta que se encenderán este domingo 8 de diciembre coincidiendo con la inauguración del belén y por primera vez en este ayuntamiento, como sí hacen en otros ayuntamientos, la concejalía de fiestas ha considerado oportuno hacer un acto de encendido de la iluminación.

5.- En el carrer Manuel Bonmatí, lloc habitual on es fan "botellons" hem observat les mateixes restes de brossa durant dies. Amb quina freqüència actua el servei de neteja en esta zona?

**A continuación, la portavoz del grupo municipal Ciudadanos de Novelda se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana.**

1.- Sr. Alcalde, en relación a las alegaciones presentadas para erradicar el vertedero de la Estación, gestionado por la empresa Lurima S.L. ¿Tienen ustedes constancia o noticias de alguna novedad con respecto a las alegaciones presentadas por este Ayuntamiento o algunas de las restantes presentadas?

La Sra. Micó Soler contesta que no, no hemos tenido constancia, no tenemos ninguna contestación todavía desde Consellería, ni de las del Ayuntamiento, ni de los partidos políticos, vecinos de la estación, ni del club de Montañismo.

2.- Sr. Alcalde, en relación al Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Novelda y la empresa Lurima S.L. queremos preguntarle:

- ¿Tiene dicho convenio alguna fecha concreta en que quedaría vencido o extinguido?
- ¿Consta en este Ayuntamiento algún detalle de la facturación de dicha empresa? En caso afirmativo, ¿podríamos conocer el total de dicha facturación en el último año que se haya presentado?
- ¿En algún momento, desde el año 1998, la empresa presentó algún tipo de Estudio para el análisis y detección de vertederos incontrolados en el término municipal?



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- ¿Ha recibido el Ayuntamiento de Novelda, por parte de Lurima, algún devengo anual para campañas de difusión y promoción para campañas de información ambiental? ¿Qué cantidades? ¿En qué años concretamente?
- ¿En algún momento, desde el año 1998, se creó o constituyó una Comisión formada por los miembros del Consejo Municipal de Medio Ambiente para hacer un seguimiento del Convenio y el Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Novelda y la empresa Lurima S.L.?

El Sr. Ñíguez Pina contesta que esas preguntas te las puedes contestar tú mismo al haber sido Alcalde durante tres años. Todo eso que dices la mayoría no se está cumpliendo. En cuanto conselleria contesta a las alegaciones y se produzca la ampliación de la licencia, vamos a renovar el convenio. El inicio del trabajo será en cuanto consellería se pronuncie.

- 3.- ¿Sr. Alcalde, cuál era el saldo en el PAR (Plan ampliación y renovación) en el contrato de Aqualia a fecha de mayo de 2019 y cuál es a fecha de la presente pregunta?
- 
- 4.- Sr. Alcalde, ¿podría darnos el dato de los fondos líquidos de la Tesorería municipal a fecha uno de julio, uno de agosto, uno de septiembre, uno de octubre y uno de noviembre del presente año?
- 
- 5.- Sr. Alcalde, ¿nos podría dar el dato del total de Gasto de personal (desglosado en la parte de seguridad social e impuestos) de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre?
- 
- 6.- Sr. Alcalde, ¿están ustedes iniciado algún tipo de iniciativa, a través de contratos menores, para dotar un puesto de recarga de coches híbridos y eléctricos? ¿Dónde estaría ubicado? ¿Nos podría informar del total del coste previsto para este Ayuntamiento de realizar dicha actuación?

El Sr. Ñíguez Pina contesta que la iniciativa lleva tu firma. El plazo para presentar la solicitud de la subvención terminó el 23 de mayo 2019, día que se presentó. La ubicación estaba ya definida en la solicitud y es la Calle José Luis Gómez Navarro número 1, el coste es de 7.340€ de los que 5.728 están subvencionados.

- 7.- Sr. Alcalde, hemos comprobado que han nombrado ustedes a dos trabajadores laborales como funcionarios interinos ¿Este nombramiento es correcto? ¿Cumple con todos los preceptos y normativa legal al respecto?
- 
- 8.- Sr. Alcalde, en relación al procedimiento 953/2011 y la sentencia 95/2018, ¿Han consignado específicamente alguna partida y alguna cantidad en el Presupuesto del año 2020 para realizar su pago? ¿A qué cantidad exactamente harán frente? ¿Cómo tienen pensado pagarla?

El Sr. Ñíguez Pina contesta que específicamente no, en la cantidad que se fije en el Decreto de ejecución de sentencia. No se ha admitido a trámite la ejecución de sentencia. La sentencia es de 31 de julio de 2018 y si hubiese que dotarla debería haberse dotado en el



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

presupuesto de 2019 y si no se ha consignado ni en el del presupuesto de 2019 ni de 2020 es porque todavía no se ha ejecutado.

□9.- Sr. Alcalde, acaban ustedes de firmar un contrato menor por 12.100 euros para las carrozas de la Cabalgata de Reyes ¿Nos podría dar el dato de ese mismo gasto en 2018? ¿Nos podrían ustedes explicar cuál es la justificación para acudir al procedimiento del contrato menor en este caso?

**Se da cuenta a los miembros de la Corporación de las contestaciones a las preguntas formuladas por los Grupos Municipales Ciudadanos de Novelda y Compromís per Novelda, en la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley de Régimen Local Valenciana.**

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a las preguntas escritas, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace:

[http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno\\_ordinario\\_07\\_01\\_2020.mp4\\_signed.csig](http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_07_01_2020.mp4_signed.csig)

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo la una horas y seis minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria que certifica.